

Universidad  
Tecnológica  
de Bolívar



CARTAGENA DE INDIAS Resolución MEN 1166 de 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BABA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR (UTB) (CON SEDE EN CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA), EN ADELANTE “LA UTB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DOCTORA PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UABC”:

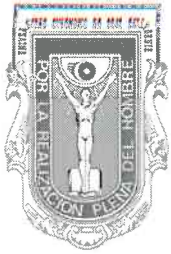
1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el periódico oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dado preferencia a las que tienen a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
2. Que el **DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**, actualmente ocupa el cargo de rector, según se acredita con el acuerdo respectivo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, al cual quedo protocolizado en la escritura pública número 110,558, del volumen 2,732 de fecha 18 de diciembre de 2006, por Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
3. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja california, México.

### II. DECLARA “LA UTB”:

1. Que es una Institución Privada de Educación Superior y acreditada Institucionalmente por el Gobierno de Colombia, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación

1 de 7

Convenio General de colaboración Académica, Científica, tecnológica y Cultural Que Celebran por parte la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Tecnológica de Bolívar, abril de 2012



Universidad  
Tecnológica  
de Bolívar



CARTAGENA DE INDIAS Resolución MEN 1166 de 2011

científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley 30, de diciembre 28 de 1992 de la República de Colombia.

2. Que conforme al artículo 6 de la Ley 30 sus fines son:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, Promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.**
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

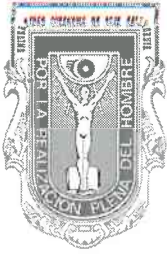
1. Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

2 de 7

**Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural Que Celebran por una parte la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Tecnológica de Bolívar, abril de 2012**

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
REVISADO

5



Universidad  
Tecnológica  
de Bolívar



CARTAGENA DE INDIAS Resolución MEN 1166 de 2011

## CLÁUSULAS

- PRIMERA:** Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por parte de “LA UABC” mediante la firma de su Secretario General, y por la “LA UTB” mediante la firma de la persona que designe su Rector.
- SEGUNDA:** Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación científica, a la difusión cultural y la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:
- Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
  - Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
  - Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones
  - Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
  - Estancias sabáticas para estudios de posgrado para el personal académico de ambas instituciones.
  - Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen ambas instituciones para personal docente.
  - Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.
  - Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.
  - Realización conjunta de proyectos de difusión cultural y divulgación científica y desarrollo de tecnología.

3 de 7

**Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural Que Celebran por una parte la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Tecnológica de Bolívar, abril de 2012**



Universidad  
Tecnológica  
de Bolívar



CARTAGENA DE INDIAS Resolución MEN 1166 de 2011

- j) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- k) Establecer programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia.

**TERCERA:** Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto “**LA UABC**” como la “**LA UTB**”, designarán un representante por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de “**LA UABC**”, la persona que designe el Rector a través de la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico y por parte de la “**LA UTB**”, la persona que designe su Rector.

**CUARTA:** Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

**QUINTA:** Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**SEXTA:** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

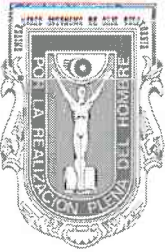
- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

4 de 7

**Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural Que Celebran por una parte la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Tecnológica de Bolívar, abril de 2012**

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO



Universidad  
Tecnológica  
de Bolívar



CARTAGENA DE INDIAS Resolución MEN 1166 de 2011

- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

**SÉPTIMA:** En caso de que los Programas Específicos de Trabajo descritos en la Cláusula Cuarta se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UABC", de la Coordinación de Posgrado e Investigación y por parte de la "LA UTB", la instancia que designe su Rector.

**OCTAVA:** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

**NOVENA:** Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

**DÉCIMA:** Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes siempre y cuando las condiciones financieras del proyecto específico lo permitan.

**DÉCIMA PRIMERA:** El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

5 de 7

**Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural Que Celebran por una parte la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Tecnológica de Bolívar, abril de 2012**

UABC

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO

VS



Universidad  
Tecnológica  
de Bolívar



CARTAGENA DE INDIAS Resolución MEN 1166 de 2011

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente instrumento tendrá una vigencia de *cinco años*, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

**DÉCIMA CUARTA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

**DÉCIMA QUINTA:** Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

**DÉCIMA SEXTA:** Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "LA UABC", a la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico con copia a la escuela, facultad o instituto correspondiente según el programa específico de que se trate, para el caso de la "LA UTB" a la instancia que designe su Rector, con copia a la escuela, facultad o departamento correspondiente, según el programa específico de que se trate.

6 de 7

**Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural Que Celebran por una parte la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Tecnológica de Bolívar, abril de 2012**

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
REVISADO

SB



Universidad  
Tecnológica  
de Bolívar



ACREDITADA  
INSTITUCIONALMENTE  
Resolución MEN 1166 del 2011

CARTAGENA DE INDIAS

**DÉCIMA  
OCTAVA:**

Las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación del presente convenio se encontrasen por concluir.

**DÉCIMA  
NOVENA:**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula Tercera.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BAJA CALIFORNIA (MÉXICO)**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE BOLÍVAR (COLOMBIA)**

**DR. FELIPE CUAMEA VELÁSQUEZ  
RECTOR**

Fecha: 4/Abril/2012

**DRA. PATRICA MARTINEZ BARRIOS  
RECTORA**

Fecha: 4/Abril/2012

**T E S T I G O :**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



**DRA. SOCORRO MONTAÑO RODRIGUEZ  
COORDINADORA DE COOPERACION INTERNACIONAL  
E INTERCAMBIO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA (MEXICO)**

FECHA: 4/Abril/2012

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA



**Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural Que Celebran  
por una parte la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Tecnológica de  
Bolívar, abril de 2012**

7 de 7

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO